



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONVENIO CUYO OBJETO ES: Celebración de un convenio **“PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD;** las cuales consisten en **“EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRA COMO OBJETIVO EL "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA LUDICO - PEDAGOGICA, SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, COMO ACCION PARA DISMINUIR EL INDICE DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR”**

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto se tomarán en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR.

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector.

ANALISIS LEGAL

El municipio de Santa Rosa – Bolívar como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Para tal efecto, el presente estudio incorporará y desarrollará los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Fundamentado en la Constitución Política, la Ley 80 del 1993 expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuyo objeto es disponer las reglas y principio que rigen los contratos de las entidades estatales la cual fue modificada por la Ley 1150 de 2007.

El contrato para el impulso de actividades consideradas de interés público municipal, es celebrado entre el Municipio de Santa Rosa - Bolívar y una persona jurídica

VIGENCIA: 2022-02-23 Elaboró: Jose Beltrán Moreno Asesor Jurídico Externo	VERSIÓN: 02 Revisó: María José Meza C. Técnico Administrativo	Página 1 de 9 Aprobó: MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ Alcalde Municipal
--	--	---



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

de derecho privado sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 355 de nuestra Constitución Política y en el decreto 092 de 2017, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con intereses comunes, orientados al cumplimiento de fines estatales y la ejecución de programas que forman parte del objeto social de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora.

Entidad Estatal: Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (**Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones, Decreto 1082 de 2015**)

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital **y municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público.**

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió el Decreto 097 de 2017.

Es así como el artículo 10. del Decreto Nacional 092 ibídem, establece:



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

“Artículo 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, la “**Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem III bajo el epígrafe “**Aspectos Generales**”, literal A, bajo la denominación: “**Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017**”, establece que: “**El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo**, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

“(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

“el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente”

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

“las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia”.



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

*“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo’. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.***

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR**, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades previstas en dicha disposición reglamentaria.

En todo caso, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar que su objeto social incluye programas relacionados con el objeto correspondiente al proyecto cuyo impulso económico se propone la administración local; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado contrato.

ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al Municipio de SANTA ROSA - Bolívar, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

a) Análisis del Mercado

VIGENCIA: 2022-02-23 Elaboró: Jose Beltrán Moreno Asesor Jurídico Externo	VERSIÓN: 02 Revisó: María José Meza C. Técnico Administrativo	Página 4 de 9 Aprobó: MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ Alcalde Municipal
--	--	---



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varios procesos contractuales de cuyo objeto ha sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato a celebrar, publicados en el SECOP, obteniéndose una media ponderada sobre los valores de las actividades que implica la ejecución de dicho programa.

b) Análisis de la demanda

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos efectuados por otras entidades públicas, sobre ejecución de actividades afines a las que se pretende contratar, en donde obtuvimos igualmente unos precios de referencia sobre valor de actividades, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se pretende desarrollar.

#DEL PROCE SO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTA DO DEL PROC ESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PROCESO
S.A 003- 2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Cele brad o	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: ¿FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE DERECHOS SEXUALES PARA DISMINUIR EL RIESGO DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES DEL AREA URBANA DE LORICA, CÓRDOBA, CARIBE?	Córdoba: Lorica	\$ 199,829,235
3D003- 2006	Contratación Directa Menor Cuantía	Borra dor	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUCA	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CLUBES JUVENILES Y PREJUVENILES COMO MEDIO PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR, PREVENIR EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	ARAUCA: ARAUC:A	\$100,068,386
AP-62- 2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cele brad o	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENAVISTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL COMPONENTE ADOLESCENTE PARA DISMINUIR EL COMPORTAMIENTO DE RIESGO DE EMBARAZOS EN LA POBLACION ADOLESCENTE ESTUDIANTE DE BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA DE 10 A 19 AÑOS DEL MUNICIPIO DE	SUCRE: BUENAVIS TA	\$207,872,000



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

				BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE SUCRE.		
LP- MLA 008- 2015	licitación Pública	Cele brad o	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA APARTADA	FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL COMPONENTE ADOLESCENTE PARA DISMINUIR EL COMPORTAMIENTO DE RIESGO DE EMBARAZOS EN LA POBLACION ADOLESCENTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA DE 10 A 19 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA DEPARTAMENTO DE CORDOBA	CÓRDOBA - LA APARTADA	\$284,368,000
679 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cele brad o	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANETA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZO NO DESEADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA	ANTIOQUIA - SABANETA	\$513,000,000
CONV 21 DE 2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cele brad o	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLEDUPA R	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INTERES GENERAL, PREVENCION DEL EMBARAZO NO DESEADO EN ADOLESCENTES EN SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CESAR - VALLEDUP AR	\$120,000,000
098	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liqui dado	ANTIOQUIA - GUARNE	: AMPARAR SOCIALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, CULTURALES, DE FORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN DE LA JUVENTUD DE GUARNE; DONDE SE TRATARÁN ASPECTOS COMO: EDUCAR EN CUANTO EL PELIGRO DEL CONSUMO DE DROGAS Y CONSUMO DE ALCOHOL, EL EMBARAZO NO DESEADO, COMPORTAMIENTO ESCOLAR, COMPORTAMIENTO FAMILIAR, SALUD SICOLÓGICA, COMPORTAMIENTO SOCIAL Y OTROS ASPECTOS INHERENTES AL TEMA SOCIO AMBIENTAL, DELINCUENCIA JUVENIL, SUICIDIO TEMPRANO Y AYUDA SICOLÓGICA, ENTRE OTROS,	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUARNE	\$198,000,000



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

				QUE SE TRATARÁN POR LA ESTACIÓN RADIAL GUARNE STEREO 88.1 F.M. QUE SE ESCUCHA EN EL MUNICIPIO DE GUARNE Y EL ORIENTE ANTIOQUEÑO CON UNA PERIODICIDAD DIARIA DE LUNES A SÁBADO.		
--	--	--	--	--	--	--

c) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar existe una amplia gama de oferentes, de acuerdo a la consulta de procesos publicados en el SECOP, tanto a nivel local, Departamental y Nacional. Por lo anterior, se concluye que resulta viable la selección de un contratista que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **eficiencia y origen de los recursos**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal estableció requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes así:

Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia Igual o superior 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

Acreditación de indicadores de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de origen de los recursos a igual o superior 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia:



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2021
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2021

En el presente proceso contractual, la forma de entrega de los aportes, por parte del Municipio, se establece: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto total de los recursos a aportar, que corresponden A **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE.**, el cual se reputará como un anticipo, para efectos de constitución de la garantía que ampare el dinero de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos requisitos para la ejecución del contrato, incluida la aprobación de las pólizas de garantía que debe constituir la ESAL ejecutora y el acta de inicio suscrita entre las partes. Un pago final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE.**, el desembolso final se deberá efectuar, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio, de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ello fuera provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente respectivo convenio. La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde el municipio consignará los respectivos pagos aportes. La ESAL indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal, el Municipio de Santa Rosa - Bolívar cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022, para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
636	05 de julio de 2022	2.3.2.02.0 2.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	440 REGALIAS Y COMPENSACIONES INCLUYE IMPUESTO DE TRANSPORTE DE	\$150.000.000
	VALOR TOTAL				\$150.000.000



PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-235
FORMATO	ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIOS COMPETITIVOS	

Expedidos por la Secretaría de hacienda Municipal, que ampara la asunción del compromiso contractual.

ANALISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para efectos de invitar y seleccionar a la persona jurídica ejecutora del contrato, la entidad estatal tendrá en cuenta que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el correspondiente estudio previo, cuyo cumplimiento debe determinar la suficiencia para ejecutar el objeto del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De conformidad con los aspectos antes relacionados, para el presente proceso contractual, no existe un riesgo en donde se establezca que se impide la adjudicación y firma del contrato, ni altere su ejecución, tampoco podría afectarse el equilibrio económico del mismo, ni su eficacia.

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO ARROYO OROZCO
Secretario General y de Educación
Santa Rosa - Bolivar

VIGENCIA: 2022-02-23 Elaboró: Jose Beltrán Moreno Asesor Jurídico Externo	VERSIÓN: 02 Revisó: María José Meza C. Técnico Administrativo	Página 9 de 9 Aprobó: MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ Alcalde Municipal
--	--	---